



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot–Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Demandado	FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2009 00205
Providencia	Auto de sustanciación # 345
Decisión	En conocimiento

Levantado los términos judiciales conforme los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado pasa a examinar el mensaje remitido al correo electrónico del Juzgado, por el demandado FABIÁN RICARDO GIRALDO CHAPARRO.

Como se manifiesta en la Comunicación, el objetivo del libelo, es meramente informativo, en tanto informa de la fecha de retiro en el Ejército Nacional, los trámites administrativos de desacuartelamiento, asimismo, los descuentos para el cubrimiento de la cuota alimentaria de mayo y la precisión, además, en lo que respecta a la deducción del mes de abril, anunciando que aquella es de mayor valor, pero en todo caso, producto del porcentaje embargado.

De esta manera, sin hallarse solicitud para resolver, se tiene por agregado el mensaje en el cuaderno principal del proceso; ahora, de encontrarse pendiente el pago del depósito judicial de abril, téngase en cuenta que corresponde a la cuota alimentaria y por tanto procede su pago a la persona autorizada.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.